

DECRETO DE URGENCIA N° 023-2011

AUTORIZAN TRANSFERENCIA DE PARTIDAS DEL MINISTERIO DE SALUD A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO-CUSCO PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION DURANTE EL AÑO FISCAL 2011

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9º de la Constitución Política del Perú establece que el Estado determina la política nacional, disponiendo a su vez que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, es responsable de su diseño y conducción en forma plural y descentralizada, competencias que son asumidas por el Ministerio de Salud en representación de dicho Poder, para lo cual asume un rol de rectoría del Sistema Nacional de Salud, articulando recursos y actores públicos y privados, intra e intersectoriales, en el marco de artículo 3º literal d) de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

Que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud, el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, mediante Oficio N° 248-2011-J-OPE/INS, el Jefe del Instituto Nacional de Salud comunica su preocupación por no haberse incorporado en la continuidad de inversiones establecida mediante el Decreto Supremo N° 032-2011-EF a los proyectos de inversión pública que se encuentran en etapa de ejecución del Instituto Nacional de Salud, por lo que solicita el apoyo presupuestario para concluir los referidos proyectos de inversión;

Que, mediante Oficio N° 726-2011-GR.LAMB/ PR-GRPP, el Presidente del Gobierno Regional de Lambayeque, comunica que el Proyecto de Inversión Pública - PIP "Construcción y Equipamiento del Hospital Regional de Lambayeque" se encuentra en ejecución y los recursos asignados resultan insuficientes, por lo que solicita al Ministerio de Salud apoyo presupuestal por el importe de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 39 500 000,00), que permitirá la culminación y el funcionamiento del Hospital Regional de Lambayeque;

Que, mediante Oficio N° 0018-2011-A-MDL, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Limatambo, solicita apoyo presupuestal por el importe de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 331 042,00) para la culminación del proyecto "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud del Centro de Salud Limatambo – Microrred Limatambo – Microrred Cusco Norte" el mismo que no ha sido considerado en el Decreto Supremo N° 032-2011-EF, mediante el cual, autorizan crédito suplementario para la continuidad de inversiones 2011;

Que, la Oficina de Proyectos de Inversión del Ministerio de Salud comunica mediante Memorandum N° 017-2011-OPI-OGPP/MINSA, que de acuerdo a la proyección de ejecución de gastos en proyectos de inversión, existe disponibilidad presupuestal de proyectos que al cierre del ejercicio presupuestal 2011, demuestran saldos que no se van ejecutar y servirían de habilitadores a los proyectos "Construcción y Equipamiento del Hospital Regional de Lambayeque", "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud del Centro de Salud Limatambo - Microrred Limatambo – Microrred Cusco Norte", y a dos Proyectos a cargo del Instituto Nacional de Salud: PIP "Mejora de la capacidad de producción del laboratorio de inmunoseros del Instituto Nacional de Salud en Chorrillos" y el PIP "Mejora de las prácticas de crianza en el Centro de producción de animales 01 - Bioterio del CNPB-INS en Chorrillos"; considerados prioritarios por el Sector Salud;

Que, por la situación descrita, se requiere de manera urgente se autorice al Ministerio de Salud, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, por el importe de CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 45 789 515,00), para transferir recursos presupuestales al Gobierno Regional de Lambayeque, para culminar el PIP “Construcción y Equipamiento del Hospital Regional de Lambayeque”, a la Municipalidad Distrital de Limatambo, Provincia de Anta, Departamento de Cusco para culminar el PIP “Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud del Centro de Salud Limatambo”, y al Instituto Nacional de Salud para la ejecución de los PIP “Mejora de la capacidad de producción del laboratorio de inmunosuecos del Instituto Nacional de Salud en Chorrillos” y “Mejora de las practicas de crianza en el Centro de producción de animales 01 - Bioterio del CNPB-INS en Chorrillos, considerados prioritarios por el Sector Salud; ya que, de no tomarse dichas medidas de manera inmediata se pondrá en riesgo la atención de las prestaciones de salud en perjuicio de la población que no podrá acceder a un adecuado y oportuno servicio médico, lo que inexorablemente conllevaría a un mayor gasto público con el objeto de restablecer los servicios no prestados en su oportunidad;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19 del artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y, Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objetivo

La presente norma tiene como objetivo dictar medidas urgentes y excepcionales en materia económica y financiera, para la ejecución de los proyectos de inversión pública relacionados al sector salud, a cargo del Instituto Nacional de Salud, del Gobierno Regional de Lambayeque, y de la Municipalidad Distrital de Limatambo del Departamento del Cusco, en el Año Fiscal 2011.

Artículo 2º.- Autorización de gastos

Autorízase la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 45 789 515,00), para proseguir con la ejecución de proyectos de inversión conforme se detalla en anexo que se publica en el portal del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe) de acuerdo al siguiente detalle:

(En Nuevos Soles)

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA

PLIEGO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

UNIDAD EJECUTORA

FUNCION

PROGRAMA FUNCIONAL

SUB PROGRAMA FUNCIONAL

PROYECTO

: GOBIERNO CENTRAL

: 011 Ministerio de Salud

: 1 Recursos Ordinarios

: 001 Administración Central - MINSA

: 20 Salud

: 044 Salud Individual

: 0097 Atención Médica Especializada

: 2 088779 Fortalecimiento de

la Atención de los Servicios de

Emergencia y Servicios

Especializados

- Nuevo Hospital de Emergencia

- Villa el Salvador

GASTOS DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos no Financieros

14 059 951,00

PROYECTO

: 2 088781 Fortalecimiento de la

Atención de los Servicios de

Emergencia y Servicios

Especializados – Nuevo Hospital

de Lima Este - Vitarte

GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		656 930,00
UNIDAD EJECUTORA	: 009 Instituto Nacional de Rehabilitación	
FUNCION	: 20 Salud	
PROGRAMA FUNCIONAL	: 044 Salud Individual	
SUB PROGRAMA FUNCIONAL	: 0097 Atención Médica Especializada	
PROYECTO	: 2 056337 Mejoramiento de la Atención de las Personas con Discapacidad de Alta Complejidad en el Instituto Nacional de Rehabilitación	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		19 000 000,00
UNIDAD EJECUTORA	: 028 Hospital Nacional Dos de Mayo	
FUNCION	: 20 Salud	
PROGRAMA FUNCIONAL	: 044 Salud Individual	
SUB PROGRAMA FUNCIONAL	: 0097 Atención Médica Especializada	
PROYECTO	: 2 078266 Implementación del Centro de Tratamiento Intensivo y Diagnóstico Especializado del Hospital Nacional Dos de Mayo PERU-COREA	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		12 072 634,00
TOTAL		45 789 515,00 =====

(En Nuevos Soles)

A LA:
SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		45 789 515,00
SUB TOTAL		45 789 515,00 =====

Artículo 3º.- Autorización

3.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitados comprendidos en el presente dispositivo, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 2° de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal.

Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados, en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

3.3 la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos respectivos instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4º.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el presente dispositivo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5º.- De la suspensión de normas

Déjese en suspenso las disposiciones administrativas y fiscales generales y específicas que se opongan o limiten la aplicación de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 6º.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA

Presidenta del Consejo de Ministros y
Ministra de Justicia

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS

Ministro de Economía y Finanzas

OSCAR UGARTE UBILLUZ

Ministro de Salud